

MORELOS
ESTADO FEDERATIVOSecretaría
de AdministraciónFORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 1 de 2

Dependencia: Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología**Clave:** 22-1-15**Unidad Administrativa:** Dirección General de Innovación**Partida:** 3391

Industrial

Proyecto (origen del recurso): Federal**Nombre de Partida Presupuestal:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**Número de oficio de suficiencia Global:**

SH/1747-2/2018

Número de Contrato: DAS/146/2018**Nombre del Proveedor Adjudicado:** [REDACTED]**Fecha de Adjudicación:** 28 de agosto del 2018

[REDACTED]

Contratación del servicio de análisis y recomendaciones de los indicadores de la REDNACECYT, para medir los impactos de Ciencia y tecnología en el Estado de Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

Derivado de la firma de convenio Específico de Ejecución celebrado entre la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología A. C. (REDNACECYT) y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para el presente ejercicio 2018, se requiere la contratación del siguiente servicio

Descripción del servicio: Se requiere de analizar el algoritmo y la fuente de origen de la información de un conjunto de indicadores sobre capacidades científicas y tecnológicas del estado solicitados por la REDNACECYT y que se agrupan en temáticas como Infraestructura, Formación de Recursos Humanos, Economía y Emprendimiento e Investigación, con la finalidad de contar con una herramienta para evaluar periódicamente las capacidades científicas y tecnológicas del Estado de Morelos, lo que servirá para hacer un comparativo de las capacidades en diversos períodos de tiempo y con relación a las diferentes entidades federativas del país.

Características y especificaciones de la persona: - De nivel maestría. - Se requiere de una persona especializada con experiencia comprobable en temas relacionados con:

- ✓ Métrica de la Innovación Tecnológica.
- ✓ Inteligencia competitiva, Innovación y Gestión Tecnológica.
- ✓ Innovación, Ciencia y Tecnología en la empresa, la academia y en el ámbito gubernamental.
- ✓ Economía de la innovación (Cambio tecnológico, Sistemas Nacionales de Innovación, Medición de la Innovación y de las actividades de Ciencia y Tecnología; Políticas de Innovación)
- ✓ Ecosistema de innovación y sus actores clave en la teoría y la práctica.

Descripción del servicio

Competencias: - Especialista en Ingeniería de la Información, Mercatecnología e Inteligencia Competitiva.

- ✓ Capaz de analizar la propuesta de indicadores de la REDNACECYT para identificar que el algoritmo y la fuente propuesta permitan generar información homologada, comparable y oficial de una entidad federativa a otra. Cuando sea el caso, que se tenga la capacidad de sugerir fuentes alternativas para la generación de la información que permite obtener el indicador.
- ✓ Capaz de sintetizar la información para el desarrollo de conclusiones sobre los resultados de información y generar un reporte especializado.

Productos entregables: Se requiere de un reporte en formato impreso y electrónico de tipo word y PDF, en el que se exponga a detalle el análisis de los indicadores, donde se validen o propongan fuentes de información para obtener los insumos necesarios para generar los indicadores y los algoritmos para obtener la información.

Fecha de entrega del análisis: 31 de agosto de 2018.

Para dudas o comentarios se deberá poner en contacto con: Lic. Dinora Medrano, al teléfono 312 43 93.



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 2 de 2

Unidad Administrativa que recibe el servicio	Dirección General de Innovación Industrial
---	--

Domicilio para la prestación del servicio	Calle La Ronda N° 13, Colonia Acapantzingo interior del Parque San Miguel Acapantzingo. C.P. 62440
--	--

Unidad Administrativa para la supervisión del servicio	➤ Dr. Javier Izquierdo Sánchez Dirección General de Innovación Industrial Teléfono: 312-4393
---	--

Vigencia del servicio	31 de agosto del 2018
------------------------------	-----------------------

Monto total del servicio	Subtotal	I.V.A.	Total
	\$ 51,724.14	\$ 8,275.86	\$ 60,000.00

Forma de pago	Pago en una sola exhibición por la cantidad de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, al término de la prestación del servicio, mismo que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos , así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
----------------------	---

<i>Elaboró:</i> L.A. Carlos Jesús Ernesto Pérez Borja Jefe de Departamento de Contratación de Servicios	<i>Vo. Bo.</i> José Manuel Chávez Molina Director de Adquisición de Servicios	<i>Autorizó:</i> Lic. Ángel Alemán Alonso Encargado de Despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos según oficio SA/058/2018
---	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Administración de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría o Dependencia", al área recurrente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato, o de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "el Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

a. a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones V, 9, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI.

b. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 26, fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez dado el acuerdo "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, entendimientos, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato una vez recibido el pago de las obligaciones contractuales, la "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando daño su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llevará a iniciar.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando daño su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llevará a iniciar.

1.7. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio.

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, esto de conformidad al Artículo 26 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el breve fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la "Ley".

3. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Se exime de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas con un monto que no supera la cantidad de \$500,000.00 (quinhientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Acreado para lo cual, "El Prestador del Servicio" deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación de acuerdo a la "Secretaría" o "Dependencia", en términos del último párrafo del Artículo 48 de la "Ley".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 48 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Poliza de Fianza

Aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atrasos máxima que corresponderá en el caso de que el servicio hubiera sido cancelado en las pascadas, siempre y cuando el monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a contrato, se refiere al segundo parágrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "fara recurrente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio" ilegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Único, de la "Ley".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a contrato, se refiere al segundo parágrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "fara recurrente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

Exponer el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originales pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o entidad que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución atañedora deberá señalar expresamente su renuncia a los regímenes de orden, excepción y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable a los seguros que se contraten en el servicio, así como la renuncia a la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y los Municipios Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así lo fuera necesario.

5. DE LAS MODIFICACIONES.

5.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el Artículo 52 de la "Ley".

5.2. El los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesta disponibilidad, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, comprometiéndose el Prestador del Servicio, a respetar el precio unitario originalmente pactado

6.- DE LA VIGENCIA.

6.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del presente contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.-PENA CONVENICIONAL Y RESCISIÓN.

7.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;

c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados de presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendientes por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer arrendamiento, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de..., cumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia" o "municipio", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin restringir el contrato, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, canceando ...